



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 SEP. 2025

2024-2-11-0000684

VISTO: que el proyecto presentado por el CLUB URUGUAYO DE RALLY, denominado "SANTIAGO RUIZ FIA RALLY CODASUR" pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a que el piloto continúe creciendo y profesionalizándose en el deporte de Rally;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 18 de junio de 2025;

II) que el proyecto deportivo presentado por el CLUB URUGUAYO DE RALLY (RUT N° 211.850.280.018), es acompañado por el mecenas RA S.A. (RUT N° 210.150.690.010);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y sus modificativos, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del CLUB URUGUAYO DE RALLY (RUT N° 211.850.280.018) denominado "SANTIAGO RUIZ FIA RALLY CODASUR" cuyo objetivo apunta a que el piloto continúe creciendo y profesionalizándose en el deporte de Rally, por un total de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón).

2º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las

ASUNTO 0129

DP/A-MR

sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el CLUB URUGUAYO DE RALLY, según detalle:

Empresa	Rut	Importe en pesos uruguayos
RA S.A.	210.150.690.010	700.000

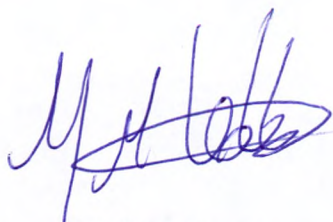
3º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma, según detalle:

Empresa	Rut	Importe en pesos uruguayos
RA S.A.	210.150.690.010	300.000

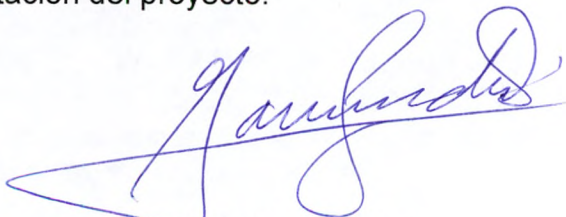
4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones modificativas y concordantes.

5º) Dispónese que el CLUB URUGUAYO DE RALLY deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA